

RELACION DE PROPIETARIOS  
TERMINO MUNICIPAL DE CENES DE LA VEGA

FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE	DIA/HORA
38	JOSE CAMBIL MARIN	REGADIO	1.220	10-3-93/11'00
39	JOSE SANCHEZ UBRIC	FRUTALES REGADIO	4.820	10-3-93/11'00
40	ANTONIO CARLOS FUENTES GONZALEZ	REGADIO	2.340	10-3-93/11'00
41	ANTONIO BALDERAS PEREGRINA	REGADIO	380	10-3-93/11'00
42	FERNANDO LOPEZ MARTIN	REGADIO	290	10-3-93/12'30
43	EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ	URBANO	850	10-3-93/12'30
43-A	J. ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	URBANO	20	10-3-93/12'30
44	ROSARIO SANCHEZ UCEDA	MONTE BAJO-OLIV	18.020	9-3-93/9'30
44-A	MIGUEL SANCHEZ UCEDA	FRUTAL REGADIO	280	9-3-93/9'30

RELACION DE PROPIETARIOS  
TERMINO MUNICIPAL DE PINOS GENIL

FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE	DIA/HORA
45	FRANCISCO ROJAS ROMAN	PASTOS	70	11-3-93/9'30
46	ROMAN SANCHEZ JOSE	MONTE BAJO	8.030	11-3-93/9'30
47	S.A.T. Nº 1122 LOS FISCALES J. LUIS NESTARES CA TREVIJANO	PINAR-PASTOS	9.310	11-3-93/9'30
48	S.A.T. Nº 1122 LOS FISCALES J. LUIS NESTARES	FRUT.-PASTOS	3.910	11-3-93/9'30
49	S.A.T. Nº 1122/	REGADIO PASTOS	1.035	11-3-93/9'30
50	S.A.T. Nº 1122/	PASTOS OLIVOS	14.180	11-3-93/9'30
51	S.A.T. Nº 1122 LOS FISCALES	PASTOS SECANO	52.465	11-3-93/9'30
52	S.A.T. Nº 1122 LOS FISCALES	OLIVOS Y SECANO	11.740	11-3-93/9'30
53	JOSE LEON MARTINEZ	PASTOS ALMENDROS	8.045	11-3-93/11'30
54	JOSE GOMEZ ALARCON	PASTOS OLIVOS	320	11-3-93/11'30
55	JOSE HITO SEVILLA	ALMENDROS SECANO	1.510	11-3-93/11'30
56	JOSE CARMONA CARMONA	ALMENDROS SECANO	9.730	11-3-93/11'30
57	MERCEDES CIFUENTES BOSILLO	PASTOS	3.730	11-3-93/12'30
58	FRANCISCO BENA LABELLA	VÍÑAS SECANO	2.830	11-3-93/12'30
59	JOSE CARMONA CARMONA	OLIVOS SECANO	230	11-3-93/11'30
60	ANTONIO GOMEZ MESA	SECANO	2.210	11-3-93/12'30
61	DIEGO GOMEZ MESA	SECANO	30	11-3-93/12'30
62	MATILDE QUIROS UCEDA	OLIVOS SECANO	3.770	11-3-93/13'30
63	ASUNCION UCEDA QUIROS	PASTOS OLIVOS	3.660	11-3-93/13'30
64	EUGENIO UCEDA QUIROS	OLIVOS SECANO	950	11-3-93/13'30
65	ELOY ESPERIDON LOPEZ	OLIVOS SECANO	2.250	12-3-93/9'30
66	CAYETANO LOPEZ ARAGON	OLIVOS SECANO	1.770	12-3-93/9'30
67	ELOY ESPERIDON LOPEZ	OLIVOS SECANO	1.920	12-3-93/9'30
68	MANUEL MESA ROJA	PASTOS	60	12-3-93/9'30
69	FRANCISCO RUIZ GOMEZ	OLIVOS	2.620	12-3-93/9'30
70	JOSE ALARCON MUÑOZ	ERA PASTOS	5.250	12-3-93/10'30
71	RAMON GARCIA DIAZ	PASTOS	11.250	12-3-93/10'30
72	DESAMPARADOS CERECEDA CALATAYUD	PASTOS	860	12-3-93/10'30

RELACION DE PROPIETARIOS  
TERMINO MUNICIPAL DE PINOS GENIL

FINCA	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE	DIA/HORA
73	ANA MARIA CERECEDA CALATAYUD	PASTOS	80	12-3-93/10'30
74	LUIS URBANO SANCHEZ	ALMENDROS SECANO	160	12-3-93/11'30
75	ANA MARIA CERECEDA CALATAYUD	PASTOS	2.810	12-3-93/10'30
76	MATILDE GARNICA CHIROZA	PASTOS	4.090	12-3-93/11'30
77	JOSE GARNICA CHIROZA	OLIVOS SECANO	5.060	12-3-93/11'30
78	Mª DEL MAR E INMACULADA ROJAS	OLIVOS SECANO	90	12-3-93/12'30
79	JOSE GARNICA CHIROZA	ALMENDROS SECANO	370	12-3-93/11'30
80	FRANCISCO LOPEZ GOMEZ	OLIVOS SECANO	1.050	12-3-93/12'30
81	JOSE GARNICA CHIROZA	OLIVOS SECANO	550	12-3-93/11'30

ACUERDO de 8 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, sobre aprobación definitiva del P.P. P-1 Gasolinera en Salobreña, promovida por Epsa (2724) (PD. 500/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 8 de octubre de 1992.

Salobreña: Plan Parcial P-1 La Gasolinera, promovido por EPSA. Ref.: 2747.

«Examinado el expediente de Plan Parcial P-1 «La Gasolinera» en el término municipal de Salobreña aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 31 de julio de 1991 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

HA RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el mismo debiéndose, con carácter previo a la publicación de este acuerdo en el BOJA restituir el ámbito original del Plan Parcial que examinó la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 27 de febrero de 1992.

Segundo. Esta Resolución se notificará al Ayuntamiento de Salobreña e interesados».

Una vez subsanados los extremos señalados en el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo de 8 de octubre de 1992, procede la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Contro el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitos en la Avenida de la Constitución nº 18 portal 2 durante las horas de oficina o por cualquier otro medio establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 8 de octubre de 1992.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

ACUERDO de 3 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Viznar calle Reino Sofía (00061) (PD. 501/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1993.

Viznar: Modificación Puntual de las NN.SS. de Viznar c/ Reino Sofía. Ref.: 00061.

«Examinado el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Viznar c/ Reino Sofía, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 3 de abril de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

## HA RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente el mismo por haberse cumplimentado el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 8 de octubre de 1992.

Segundo. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Viznar e interesados».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitos en la Avenida de la Constitución nº 18 portal 2 durante las horas de oficina o por cualquier otro medio establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 3 de febrero de 1993.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

ACUERDO de 3 de febrero de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, sobre aprobación definitiva de la revisión de NN.SS. de Peligros (00023) (PD. 502/93).

Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 3 de febrero de 1993.

Peligros: Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Peligros. Ref.: 00023.

«Examinado el expediente de Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Peligros, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento en fecha 17 de octubre de 1992 y elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 114.2 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado Texto Legal, Reglamento de Planeamiento, Decreto 194/1983 de 21 de septiembre por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo.

Vistos los informes de la Ponencia Técnica y Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 194/1983 en relación con el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, la Comisión Provincial de Urbanismo

## HA RESUELTO:

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Peligros, con las modificaciones que figuran en el apartado Segundo de esta Resolución y a reserva de subsanación de las deficiencias señaladas en el apartado Tercero, careciendo de ejecutoriedad en estos Sectores o determinaciones afectados por estas deficiencias en tanto la subsanación no se efectuare.

Segundo. Las Modificaciones a introducir son las siguientes:

## 1. Suelo Urbano:

a) Se restituirá a suelo no urbanizable común el área de 22.200 m<sup>2</sup> colindante con el cementerio y la autovía, toda vez que la conexión a la misma supondría una sobrecarga y no sería factible por la legislación existente de Carreteras.

b) El suelo con 4.376 m<sup>2</sup> de superficie procedentes de la modificación puntual aprobada condicionalmente recogerá las cesiones de aprovechamiento y dotaciones que se indicaban en el acuerdo de Comisión de fecha 17 de noviembre de 1992 que se localizarán en el área libre de protección de la C.N-323.

c) Se restituirá a suelo no urbanizable común el área de intervención nº 14 al objeto de impedir la conurbación entre términos municipales.

d) La localización de zonas verdes en barrancos debe ir

acompañada de las necesarias obras de entubación y relleno para su posterior utilización, o bien estudiar su reubicación todo ello sin perjuicio de lo que disponga al efecto el Organismo competente.

## 2. Suelo no Urbanizable:

a) Se definirá el concepto de núcleo de población en base a las características propias del municipio.

b) En relación con las medidas que imposibilitan la formación de núcleo de población.

1. Se aclarará el párrafo primero de la norma 2.3.3. en la que hace referencia a un apartado b) inexistente.

2. Se considera insuficiente la distancia establecido entre edificaciones, la cual habrá de ampliarse.

3. Se establecerá superficie mínima de actuación.

4. Se fijará distancia a linderos.

c) Se establecerá una normativa específica para los siguientes supuestos:

\* Edificaciones que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

\* Edificios aislados destinados a vivienda familiar.

\* Edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

\* Rehabilitación y uso de edificaciones existentes.

## 3. Normativa:

a) Se desarrollarán mediante Planes Especiales aquellos áreas de intervención que por su magnitud y finalidad así lo aconsejen.

b) Se indicará una normativa general para nuevo suelo urbanizable de uso industrial, asimismo se le asignará tipología.

c) Se indicará la ocupación máxima para los planes parciales con uso residencial.

d) Se asignará una normativa para las zonas verdes privadas.

e) Se destinará un capítulo para Parcelaciones y Reparcelaciones.

f) Se indicará el sistema de recogida de basuras, su gestión y vertedero.

g) Se recogerán las adquisiciones graduales de derechos y facultades urbanísticas que recogen el R.D. 1/92 en el apartado de Normas y Tramitación.

Tercero. En los Suelos Aptos para urbanizar deberán realizarse las siguientes subsanaciones:

a) Se justificará fehacientemente la nueva creación de suelo apto para urbanizar de uso residencial no habiéndose consolidado el suelo urbano de la zona de transición entre el núcleo urbano y Monteluz.

b) Se definirá una estructura general en los nuevos suelos aptos para urbanizar, colindantes con la C.N-323, que será vinculante para los futuros planes parciales y en donde se recoja una red viaria que regule la conexión entre la citada carretera y el resto de sistemas generales.

Asimismo se definirá la ubicación preferente del equipamiento y espacios libres de cesión, configurando la imagen final de la zona. Todo ello sin perjuicio de lo que disponga al efecto el Organismo competente en materia de Carreteras.

c) Los sectores de suelo urbanizable no se fragmentarán, ya que impedirían la adecuada distribución de dotaciones y su utilización.

d) En suelo urbanizable con uso comercial-industrial, la superficie mínima de intervención será la misma de las Normas anteriores, es decir 24.000 m<sup>2</sup>.

e) En suelo urbanizable de uso residencial una vez plenamente justificado, el sector mínimo para Plan Parcial será de 50.000 m<sup>2</sup> al objeto de que las cesiones que se produzcan tengan dimensiones adecuadas.

Dado que la subsanación de estas deficiencias suponen modificaciones que se consideran sustanciales deberá realizarse una nueva información pública elevándose posteriormente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos oportunos.

Cuarto. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y se notificará al Ayuntamiento de Peligros e interesados».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el